



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL S.T.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, "CAF MÉXICO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MAXIMILIANO ZURITA LLACA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

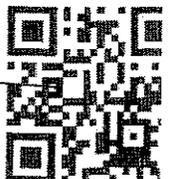
### DECLARACIONES

#### I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. SU REPRESENTADO, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y 20 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, ASÍ COMO EL 21 Y 23 DE FEBRERO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO; LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO; ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE, FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. EL LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO ACREDITA SU CARÁCTER APODERADO GENERAL, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124,471 LIBRO 2,337 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PÚBLICO 64 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE EL DIRECTOR DE "EL S.T.C." LE OTORGÓ ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.



SIN TEXTO



SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

I.3. SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **STC 670419 QY1**.

I.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06070, CIUDAD DE MÉXICO.

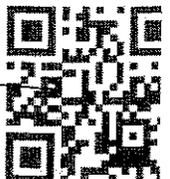
I.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE LE AYUDEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, "EL S.T.C." REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR LO QUE CUENTA CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

I.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL, DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LAS ASIGNACIONES", EN SU CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES", EN SU ARTÍCULO 9, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA "EL S.T.C."

I.7. EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "EL S.T.C.", MEDIANTE ACUERDO NO. I-EXT-2016-II-2, EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA **8 DE ENERO DE 2016**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 46, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y 10, FRACCIONES I Y II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO IV-EXT-2015-II-4 PARA QUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN MULTIANUAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE 15 TRENES NUEVOS DE RODADURA NEUMÁTICA DE 9 CARROS CON TECNOLOGÍA RECIENTE PARA LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

ASIMISMO, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER EL COMPROMISO MULTIANUAL MEDIANTE OFICIO **SFCDMX/070/2016**, DE FECHA **04 DE FEBRERO DE 2016**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LAS CANTIDADES DE GASTO AUTORIZADAS POR EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LOS ARTÍCULOS 46 Y 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

DE IGUAL FORMA, MEDIANTE OFICIO **SGAF/DF/GP/1142-BIS/2016** DEL **14 DE JUNIO DE 2016**, LA GERENCIA DE PRESUPUESTO COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y



SIN TEXTTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

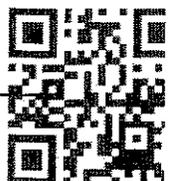
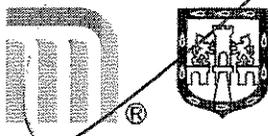
STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, AMBAS DE "EL S.T.C.", EL OTORGAMIENTO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUEDANDO **REGISTRADO EN LA PARTIDA 5441 "EQUIPO FERROVIARIO"**, CUYOS RECURSOS SE OTORGAN CON BASE EN EL PROYECTO MULTIANUAL DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE 15 TRENES DE 9 CARROS DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", PARA LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2016-2019, ASÍ MISMO, **ESTOS RECURSOS CORRESPONDEN AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO FIMETRO CDMX**, PARA EL PROYECTO DE LA COMPRA DE 45 TRENES NUEVOS PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.8. CONFORME AL "RESOLUTIVO POR EL QUE SE ACUERDA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO" PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN"**, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, LA FUENTE DE PAGO DEL SERVICIO SERÁN LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL METRO.

**I.9. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28 PRIMER PÁRRAFO, 30 FRACCIÓN II, INCISO B), 33, 38, 43, 49, 51 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 8 Y 9 DE SU REGLAMENTO Y 46 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102003-001/2016, PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, EQUIPADOS CON PA135 KHZ EMBARCADO PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, EN EL CUAL CONFORME AL PROPIO PROCEDIMIENTO SE LICITÓ EN DOS PARTIDAS, LA 1 SOBRE LA ADQUISICIÓN DE DIEZ TRENES DE RODADURA NEUMÁTICA CON PREPARACIÓN Y EQUIPOS DE INTERFASE DEL SISTEMA DE PILOTAJE AUTOMÁTICO 135 KHZ; LA 2 RELATIVA AL EQUIPAMIENTO DE DIEZ TRENES CON LOS CAJONES O MODULOS COMPATIBLES CON EL SISTEMA DE PILOTAJE AUTOMÁTICO 135 KHZ ACTUALMENTE INSTALADO EN LOS TRENES DE LA LINEA 1, DERIVÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA 1 EN MENCIÓN Y EN CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A "**EL PROVEEDOR**", POR SER QUIEN OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE LE PERMITEN EVITAR COSTOS ADICIONALES, LO ANTERIOR, CONFORME AL FALLO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016, DEL CITADO PROCEDIMIENTO.



SIN TEXTO



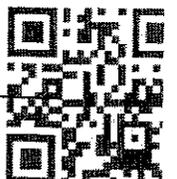
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

I.10. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

I.11. EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE **DISCRIMINACIÓN**, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

PARA LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN, TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE TENGA COMO EFECTO U OBJETO ANULAR O MENOSCARAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS, O QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O PRODUZCA CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

I.12. EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OBSERVE POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS UNA CONDUCTA QUE FORTALEZCA LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LAS VEZ ATIENDA SUS NECESIDADES, POR LO QUE PARA LA DEBIDA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, NO SE PRESENTA **CONFLICTO DE INTERESES** DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 113, 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 Y 16 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO CON EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES**, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO **CONFLICTO DE INTERESES** A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL



SIN TEXTIO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, Y DEMÁS NORMATIVIDAD, Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:**

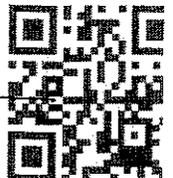
**II.1.** SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, COMO "**CAF MÉXICO**", S.A. DE C.V., Y LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **27,691**, LIBRO 851, DE FECHA 23 DE MARZO DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 172,030, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1993.

**II.2. MAXIMILIANO ZURITA LLACA** ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA DE REPRESENTACIÓN Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA EN ESTE ACTO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **89,931**, LIBRO 3,150, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 172,030, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2001, MISMA QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA HACER PASAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS; SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO. FOLIO EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**II.3.** SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: FABRICAR, CONSTRUIR, TRANSFORMAR, REPARAR, MANTENER, ENSAMBLAR, MONTAR Y DISEÑAR TODA CLASE DE TRENES, LOCOMOTORAS, VAGONES, COCHES Y CARROS DE FERROCARRIL, ASÍ COMO SUS PARTES, COMPONENTES, ELEMENTOS Y EQUIPOS; FABRICAR, COMPRAR, IMPORTAR Y ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO, ASÍ COMO VENDER, EXPORTAR, ENAJENAR, TRANSMITIR, DISTRIBUIR Y EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE TRENES, LOCOMOTORAS, VAGONES, COCHES Y CARROS DE FERROCARRIL; ASÍ COMO SUS PARTES, COMPONENTES ELEMENTOS Y EQUIPOS.

**II.4.** SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **CME930324182**.

**II.5.** SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EJE 1 NORTE MOSQUETA, EDIFICIO ORIENTE, PISO 1, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06350, CIUDAD DE MÉXICO.



SIN TEXTTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**II.6.** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUÉLLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

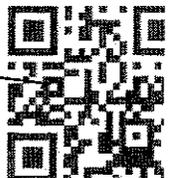
ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL S.T.C.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

**II.7.** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

**A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO;

**B)** EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1) ANEXO 1 "PRECIOS" - "ASPECTOS TÉCNICOS", 2) ANEXO 2 "SUMINISTRO DE 10 TRENES DE 9 CARROS" Y 3) ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, Y



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

C) TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102003-001/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, EQUIPADOS CON PA135 KHZ EMBARCADO PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.8. SU REPRESENTADA, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, PROFESIONAL, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.9. EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 12% (DOCE POR CIENTO) Y SU ORIGEN LOS EL PAÍSES DE ESPAÑA Y MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO EN SU ESCRITO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102003-001/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, EQUIPADOS CON PA135 KHZ EMBARCADO PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO Y HA ENTREGADO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

II.11. HA ENTREGADO A "EL S.T.C." LAS MANIFESTACIONES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VIII, DE LAS ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS, DE LA POLÍTICA CUARTA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN CON LEGALIDAD DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES**, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO **CONFLICTO DE INTERESES** A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015.

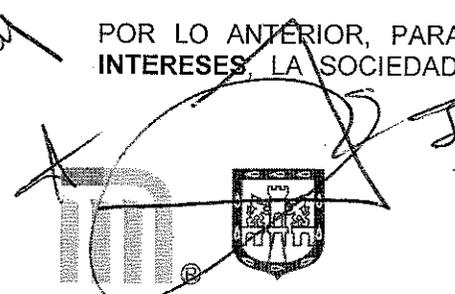
POR LO ANTERIOR, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE **CONFLICTO DE INTERESES**, LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS**

MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES, INHABILITADA O SANCIONADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE LOS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ENCARGADAS DE CONOCER, AUTORIZAR, ACEPTAR, EVALUAR Y DESECHAR PROPUESTAS, EMITIR FALLOS Y EN GENERAL CUALQUIER TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES:**

**III.1.** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

**III.2.** EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**III.3.** MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

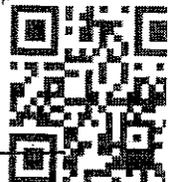
LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN LO NO PREVISTO ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO VENDE EN FAVOR DE "EL S.T.C." Y ÉSTE ADQUIERE EL "SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO".



SIN TEXTO



**CIUDAD DE MÉXICO**  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

**UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS SE ESTABLECEN EN EL 1) ANEXO 1 "PRECIOS" - "ASPECTOS TÉCNICOS", 2) ANEXO 2 "SUMINISTRO DE 10 TRENES DE 9 CARROS" Y 3) ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN, "EL S.T.C." SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN, PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y B) EN EL 1) ANEXO 1 "PRECIOS" - "ASPECTOS TÉCNICOS", 2) ANEXO 2 "SUMINISTRO DE 10 TRENES DE 9 CARROS" Y 3) ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102003-001/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, EQUIPADOS CON PA135 KHZ EMBARCADO PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y QUE OBRAN EN EL RESPECTIVO EXPEDIENTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA Y OBLIGAN A LAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL S.T.C.", DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.

**SEGUNDA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN PISO, EN EL "TALLER DE MANTENIMIENTO



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



SIN TEXTO



**CIUDAD DE MÉXICO**  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

**SISTEMÁTICO EL ROSARIO" DE "EL S.T.C." UBICADO EN AVENIDA SAN CARLOS, COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02120, CIUDAD DE MÉXICO O EN CASO NECESARIO EN EL ÁREA USUARIA QUE DETERMINE "EL S.T.C.", PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 "SUMINISTRO DE 10 TRENES DE 9 CARROS" Y EL CAPITULO 12 DEL 3) ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", DEBIENDO AJUSTARSE EN TODO CASO AL SIGUIENTE CALENDARIO:**

TREN	FECHA DE ENTREGA
1	15 DE JUNIO DE 2018
2	13 DE JULIO DE 2018
3 Y 4	15 DE AGOSTO DE 2018
5 Y 6	17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
7 Y 8	15 DE OCTUBRE DE 2018
9 Y 10	15 DE NOVIEMBRE DE 2018

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.3.4 AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE DEL ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", UNA VEZ QUE SE CONCLUYAN LAS ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN PREVISTAS PARA LOS 9 (NUEVE) CARROS QUE FORMAN CADA TREN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS PRUEBAS ESPECIFICADAS EN LOS PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES Y CUYOS RESULTADOS, EN AMBOS CASOS, SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS DE "EL S.T.C.", "EL PROVEEDOR" ELABORARÁ UN ACTA DE AUTORIZACIÓN DE EMBARQUE, INDICANDO LA IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE CADA CARRO DE QUE SE COMPONE EL TREN EN CUESTIÓN, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DE "EL S.T.C." Y DE "EL PROVEEDOR".

PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA ENTREGA PROVISIONAL POR "EL PROVEEDOR", ESTARÁ SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.5. RECEPCIÓN PROVISIONAL, DEL ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", POR LO QUE UNA VEZ CORROBORADOS LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTIVAS POR "EL S.T.C." PROCEDERÁ A EMITIR UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL POR CADA TREN PARA LOS EFECTOS DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL DE FORMA ALGUNA LIBERA AL PROVEEDOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS TÉCNICOS Y RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN.

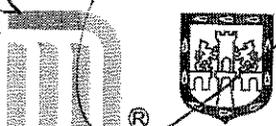


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SIN TEXTIO



**CUIDAD DE MÉXICO**  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, LOS BIENES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS POR LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL MECANISMO QUE DETERMINEN.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA ENTREGA PROVISIONAL POR "EL PROVEEDOR" EN TALLERES EL ROSARIO DE "EL S.T.C." Y/O ÁREAS USUARIAS DE "EL S.T.C.", ESTARÁ SUJETA A REVISIÓN FÍSICA, APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL A DESIGNAR POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE Y POR LA GERENCIA DE ALMACENES Y SUMINISTROS, TODAS DE "EL S.T.C.", SIENDO LA CITADA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO DE COORDINAR Y SUPERVISAR LA (S) ENTREGA (S) QUE REALICE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO; LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL POR CADA TREN.

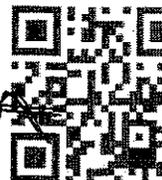
PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁN SUJETOS A LA SUPERVISIÓN DURANTE LAS ETAPAS DE ESTUDIOS, FABRICACIÓN Y PRUEBAS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO 8.- **SUPERVISIÓN Y PRUEBAS**, DE LAS **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, DEL ANEXO NÚMERO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** QUE INCLUYE SUPERVISIÓN Y PRUEBAS EN PLANTA DEL FABRICANTE Y SUS PROVEEDORES, ASÍ COMO PRUEBAS DE RECEPCIÓN EN INSTALACIONES DE "EL S.T.C.", POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE.

"EL S.T.C." POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE, PODRÁ CORROBORAR, EN LA FÁBRICA DE "EL PROVEEDOR", LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER A LO OFERTADO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL S.T.C.", TODAS LAS FACILIDADES PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACTIVIDADES; LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO NÚMERO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS TRENES COMO CONJUNTO ADQUIRIDOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGARLOS **EN PISO**, LIBRE A BORDO DESTINO) CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN, (PUESTO EN PISO, ALMACÉN, DELIVERED DUTY PAID VAT-PAID D.D.P. VAT PAID, ENTREGADA, DERECHOS PAGADOS, IVA DE IMPORTACIÓN PAGADO), CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

**COPIAS SIMPLES LEGIBLES DE:**

- ◆ **PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN VISADO POR LA ADUANA DE SALIDA, DONDE SE ESPECIFIQUEN LOS BIENES.**



Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left and several initials on the right and bottom.

SIN TEXTO



**CIUDAD DE MÉXICO**  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- ♦ **CERTIFICADO DE ORIGEN**, O EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN POR LA LEYENDA EN LA FACTURA DE EXPORTACIÓN, "CON LA SALVEDAD DE CONTAR CON EL CARÁCTER DE EXPORTADOR AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO MÉXICO-COMUNIDAD EUROPEA (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2000)", ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN EN MATERIA ADUANERA DE LA DECISIÓN 2/2000 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2000), SEGÚN SEA EL CASO TAL Y COMO LO ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ADUANERA, LO ANTERIOR DEBERÁ REALIZARSE ACOMPAÑANDO UN MANIFIESTO BAJO PROTESTO, EN HOJA MEMBRETADA, CON ATENCIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CON LOS DATOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, TALES COMO NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL CUAL DEBERÁ APARECER EN LA DECLARACIÓN DE LA FACTURA; DE IGUAL FORMA LA ORDEN DE ENTREGA, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE; LISTA DE EMPAQUE O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMERCIAL QUE AMPARE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS, UNA DECLARACIÓN DE QUE LOS TRENES COMO CONJUNTO TIENEN EL ORIGEN PREVISTO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SE CUMPLAN LAS DEMÁS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ANEXO III DE LA CITADA DECISIÓN; ADEMÁS DE ESTABLECER QUE LA MISMA QUEDARA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. ASIMISMO DEBERÁ REALIZAR LA DECLARACIÓN DE LAS GARANTÍAS NECESARIAS A FIN DE VERIFICAR EL CARÁCTER ORIGINARIO DE LOS PRODUCTOS Y SU RESPONSABILIDAD DE COMPROBARLO, EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN CASO DE PRESENTARSE EN UN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE.
- ♦ FACTURA PARA EFECTOS FISCALES
- ♦ CERTIFICADO DE CALIDAD EMITIDO POR EL FABRICANTE DE LOS TRENES.

EL NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.

EN CASO DE LA NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, "EL S.T.C." EN EL "DICTAMEN DE BIENES DE IMPORTACIÓN" U OFICIOS CORRESPONDIENTES, EXPLICARÁ CON DETALLES LAS RAZONES DE LA NO ACEPTACIÓN.

**TERCERA.- PRECIO TOTAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR.**



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL S.T.C." ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS Y QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$2'840,560,344.83 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100)** MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **\$454'489,655.17 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, HACIENDO UN TOTAL DE **\$3'295,050,000.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

EN DICHO PRECIO, QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" EROGUE, INCLUYENDO COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS, ASÍ COMO CUALESQUIER QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL S.T.C." BAJO NINGÚN CONCEPTO.

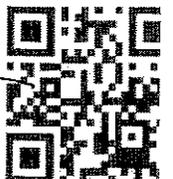
ESTE PRECIO ANTES SEÑALADO ES FIJO Y NO PODRÁ SER AUMENTADO POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y POR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA LOS TALLERES EL ROSARIO Y/O ÁREAS USUARIAS DE "EL S.T.C.", INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 1 "PRECIOS" - "ASPECTOS TÉCNICOS"**, LOS CUALES SON NETOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS REGLAS FIJADAS EN LOS TRES PÁRRAFOS PRECEDENTES.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS, ACOMPAÑADAS DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL DE CADA TREN, EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS NO. 67 ANEXO CASONA PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, CIUDAD DE MÉXICO, Y SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS **45 (CUARENTA Y CINCO)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN EN LA GERENCIA DE CONTABILIDAD, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", PARA LO CUAL, LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN LA FORMA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



SIN TEXTO



**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

PODRA LLEVARSE A CABO POR TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, LA CUAL DEBERÁ EFECTUARSE EN LA CUENTA QUE AL EFECTO SEÑALE EXPRESAMENTE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE DEBERÁ TENER UNA RADICACIÓN EN UNA INSTITUCION BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO QUE PARA CUALQUIER MONTO SE DEBERÁ TENER A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

LA FACTURACIÓN QUE SE PRESENTE PARA EFECTOS DE COBRO, SE DEBERÁ DESGLOSAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

**1. PAGOS PROGRESIVOS.**

EL PAGO DEL VALOR DE CADA TREN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ CONTRA LA RESPECTIVA ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL; ES DECIR, UNA VEZ QUE EL TREN HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON TODO EL PROTOCOLO DE PRUEBAS DE RECEPCIÓN Y SEAN ACEPTADOS POR "EL S.T.C.", PROCEDIENDO A CONTABILIZARSE LOS PERÍODOS DE GARANTÍA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE "GARANTÍAS" DEL ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; DEBIENDO PARA TAL EFECTO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" LA FACTURA ORIGINAL, ASÍ COMO HABER CUMPLIDO CON LA ENTREGA DE AQUELLA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA MANUFACTURA, FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TRENES Y SUS EQUIPOS, TALES COMO RESULTADOS DE PRUEBAS, MANUALES, PLANOS, DIAGRAMAS, INSTRUCTIVOS, ESTUDIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS TECNICOS.

**2. ANTICIPOS:**

**a) EJERCICIO 2016:**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 73, FRACCIÓN II, DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 8 Y 9 DE SU REGLAMENTO, "EL S.T.C." OTORGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO ANTICIPO EL MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD BRUTA DE \$1'136,224,137.93 (UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.).

**b) EJERCICIO 2017:**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 73, FRACCIÓN II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO 8 Y 9 DE SU REGLAMENTO; "EL S.T.C." OTORGARA A "EL PROVEEDOR" EL MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD BRUTA DE \$170'433,620.69 (CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

**Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.). MONTO QUE SERÁ CUBIERTO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA INGENIERÍA, QUE SE REALIZARÁ SIN EXCEDER EL ÚLTIMO BIMESTRE DEL EJERCICIO 2017, ES DECIR: DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A CADA ANTICIPO, SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y QUE DESIGNE EL MISMO PARA TALES EFECTOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MISMO, EN EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA POR EL MONTO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL ATRASO DE "EL S.T.C." EN EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, PRORROGARÁ EN IGUAL EL PLAZO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES; SIN EMBARGO; LA NO ENTREGA DEL PAGO DEL ANTICIPO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO IMPEDIRÁ QUE ÉSTE INICIE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE FABRICACIÓN, PRESENTADO POR EL "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

LOS ANTICIPOS POR LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017, QUE SUMADOS ASCIENDEN A UN MONTO TOTAL BRUTO POR \$1'306,657,758.62 (UN MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), SE AMORTIZARÁN EN FORMA PROPORCIONAL A CADA UNO DE LOS PAGOS QUE "EL S.T.C." REALICE A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN.

**EJERCICIO 2018:**

EL MONTO RESTANTE POR LA CANTIDAD DE \$1'988,392,241.38 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) SE PAGARÁ CONTRA ENTREGAS, ESTO ES, SE EFECTUARÁ EN FORMA PROPORCIONAL A LA ACEPTACIÓN PROVISIONAL QUE REALICE "EL S.T.C." POR CADA TREN CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA; LLEVANDOSE, CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL BRUTO
ANTICIPO 2016	\$1'136,224,137.93
ANTICIPO 2017	\$170'433,620.69
PAGO 2018	\$1'988,392,241.38
MONTO TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO	\$3'295,050,000.00



SIN TEXTO



**CIUDAD DE MÉXICO**  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

**QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTO DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN O DEL ANTICIPO, A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL S.T.C." LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN Y 56 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, PERSONAL TÉCNICO ÓPTIMAMENTE CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN SUS FUNCIONES, Y QUE LOS BIENES SEAN NUEVOS Y ORIGINALES CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD ES PRECISADAS EN LOS ANEXOS DESCRITOS COMO 1) ANEXO 1 "PRECIOS" - "ASPECTOS TÉCNICOS", 2) ANEXO 2 "SUMINISTRO DE 10 TRENES DE 9 CARROS" Y 3) ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

**SÉPTIMA.- CONTROL DE CALIDAD.**

"EL S.T.C." SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, PRUEBAS DE OPERACIÓN, CONTROL DE CALIDAD A LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LO CONSIDERE PERTINENTE Y COADYUVE AL MOMENTO DE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y/O LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 8 SUPERVISIÓN Y PRUEBAS DEL ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", ASÍ COMO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL



*[Handwritten signatures and stamps]*

SIN TEXTO



**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

MISMO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL LLEGAREN A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, SE OBLIGA A RESPONDER Y RESARCIR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL S.T.C." O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

**NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR **EL ANTICIPO OTORGADO**, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; DEPÓSITO DE DINERO; CHEQUE DE CAJA; CHEQUE CERTIFICADO; BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA Y, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **100% (CIEN POR CIENTO)** DEL ANTICIPO DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA Y DEBERÁ ENTREGARLA A LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE, HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ENTREGADO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SUS GARANTÍAS DE ANTICIPOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL **100 % (CIEN POR CIENTO)** DEL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA TAL EFECTO, SE CONSIGNEN LOS REQUISITOS DEL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO LE ENTREGA "EL S.T.C." A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SERÁ PRESENTADA PREVIO EL PAGO DEL ANTICIPO.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE "EL PROVEEDOR", DOMICILIO CONVENCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR "EL S.T.C."; VINCULANTE, SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA; DOCUMENTARIA, CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN O LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, SEGÚN EL CASO, DEL ANTICIPO Y DEBERÁ GARANTIZARSE POR "EL PROVEEDOR" LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDOS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA GARANTÍA DE ANTICIPO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ENTREGADO A "EL PROVEEDOR" Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO QUE OTORQUE "EL S.T.C.".

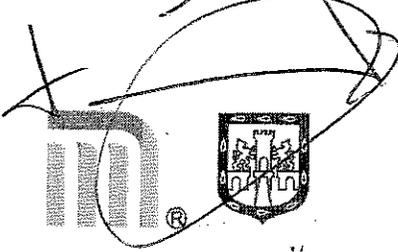
**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL EJERCICIO FISCAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE INCREMENTARÁ CON EL 10% DEL MONTO AUTORIZADO PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, CONFORME A LOS MONTOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES; ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEPÓSITO DE DINERO, CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LA MONEDA EN QUE PRESENTÓ SU OFERTA ECONÓMICA, LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA CINCO AÑOS POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE CADA TREN Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CONSECUENCIA ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", EN CONSECUENCIA, PERMANECERÁ VIGENTE HASTA CONCLUIR LAS GARANTÍAS DE CALIDAD DEL TREN COMO CONJUNTO Y CUMPLIDOS LOS NIVELES DE FIABILIDAD NAFS Y DISPONIBILIDAD, DE ACUERDO A ESTA ESPECIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYAN IDENTIFICADO FALLAS SISTEMÁTICAS DECLARADAS POR "EL S.T.C." Y/O VICIOS OCULTOS NO RESUELTAS POR "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL S.T.C.", A LA FIRMA DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZADO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL PARA SU VALIDACIÓN POR LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C."

LA CITADA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASÍ LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO "EL S.T.C." PARA EL CASO QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "EL S.T.C." LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHO PLAZO. EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE A: 1) AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; 2) A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA MISMA LEY; 3) QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL S.T.C." A "EL PROVEEDOR", Y 4) QUE RENUNCIA AL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O



SIN TEXTTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA, CONSIGNANDO EN TODO CASO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA RESPECTO A LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

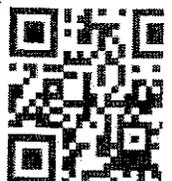
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL S.T.C." Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA CONFORME A LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CUANDO:

- A) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS 1) ANEXO 1 "PRECIOS" - "ASPECTOS TÉCNICOS", 2) ANEXO 2 "SUMINISTRO DE 10 TRENES DE 9 CARROS" Y 3) ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO";
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR APLICACIONES DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL MISMO, Y
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR "EL S.T.C." CONFORME AL CONTRATO, Y SUS ANEXOS: 1) ANEXO 1 "PRECIOS" - "ASPECTOS TÉCNICOS", 2) ANEXO 2 "SUMINISTRO DE 10 TRENES DE 9 CARROS" Y 3) ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

**DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS GARANTÍAS.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO MANIFESTADO EN SU ESCRITO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016,



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

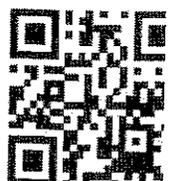
STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102003-001/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, EQUIPADOS CON PA135 KHZ EMBARCADO PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA, Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

SISTEMAS O ELEMENTOS	RECORRIDO
TREN COMO CONJUNTO	300,000 KMS
SISTEMA DE TRACCIÓN - FRENADO	300,000 KMS
SISTEMA DE GENERACIÓN Y CONVERSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	300,000 KMS
SISTEMA DE INFORMÁTICA EMBARCADA, MANDO Y CONTROL	300,000 KMS
SISTEMA DE PUERTAS DE PASAJEROS	300,000 KMS
SISTEMA DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO	450,000 KMS
PASILLO DE INTER-CIRCULACIÓN ENTRE CARROS	1'500,000 KMS
SISTEMA MECÁNICO	800,000 KMS
SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN Y REGISTRO	300,000 KMS
CAJA	450,000 KMS
SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y CCTV	300,000 KMS
PINTURA DE CARROCERÍA	1'500,000 KMS
BOGIE	800,000 KMS
ENGANCHES	800,000 KMS
PISOS	1'000,000 KMS
TRANSMISIÓN MECÁNICA - DIFERENCIAL (INCLUYE REDUCTOR)	800,000 KMS
SUSPENSIÓN SECUNDARIA	800,000 KMS

LA GARANTÍA DEL TREN COMO CONJUNTO ESTARÁ VIGENTE HASTA LOS 800,000 KMS O ANTES DE ESE KILOMETRAJE CUANDO LOS TRENES SEAN INTERVENIDOS POR MOTIVOS DE UNA REVISIÓN GENERAL, QUEDANDO EN SALVEDAD AQUELLOS SISTEMAS QUE EXCEDAN DICHO KILOMETRAJE, COMO SON LOS PASILLOS DE INTERCIRCULACIÓN, PINTURA DE CARROCERÍA Y PISOS, DEJANDO BAJO RESERVA LOS SUBSISTEMAS Ó COMPONENTES DECLARADOS EN FALLA SISTEMÁTICA QUE DEBERÁN MANTENERSE GARANTIZADOS HASTA SU COMPLETA RESOLUCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 11 GARANTÍAS, 11.1 GARANTÍA DE LOS TRENES Y SUS EQUIPOS DEL ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

**10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".**

LA PROGRAMACIÓN DE LA REVISIÓN GENERAL DE LOS TRENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ A LOS 700,000 KM; SIN EMBARGO, POR MOTIVOS DE PROGRAMACIÓN (CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN), ALGUNOS TRENES PODRÍAN INGRESAR A SU MANTENIMIENTO MAYOR A KILOMETRAJES MAYORES A LOS 700,000 KM E INFERIORES A 800,000 KM.

SÍ DURANTE LA REVISIÓN GENERAL SE DETECTAN ANOMALÍAS EN LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS BAJO GARANTÍA, SE REALIZARÁN LOS RECLAMOS PROCEDENTES.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA "CARTA GARANTÍA" COMO RESULTADO DE AVERÍAS, MAL FUNCIONAMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DE ÉSTA, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES Y RESARCIR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL S.T.C."; EL PLAZO PARA SUSTITUIR LOS BIENES DAÑADOS SERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ANEXO NO. 2 "SUMINISTRO DE 10 UNIDADES DE 9 CARROS" Y ANEXO NO. 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" DEL PRESENTE CONTRATO; EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ CAUSAL DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.

**DÉCIMA SEGUNDA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A FAVOR DE "EL S.T.C." A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA A "EL S.T.C." CONTRA CUALQUIER DAÑO A SUS INSTALACIONES Y BIENES, ASÍ COMO A TERCEROS AFECTADOS, MISMO QUE DEBERÁ SER CONTRATADO CON UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CARTA DE COBERTURA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA DE SEGURO.

EN CASO DE QUE EL SINIESTRO REBASE EL PORCENTAJE MENCIONADO, LOS COSTOS ADICIONALES CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", EXIMIENDO A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

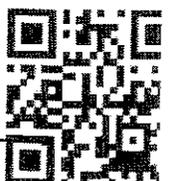
### DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES O POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y DENTRO DE LAS FECHAS ESTIPULADAS EN EL "ANEXO NO. 2 SUMINISTRO DE 10 UNIDADES DE 9 CARROS" EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE "EL S.T.C." LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACERLA EFECTIVA.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL S.T.C." APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA, ESTO ES, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE ORIGINALMENTE LA ENTREGA RESPECTIVA EN ESTE CASO, "EL S.T.C." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE LOS BIENES NO ACEPTADOS Y DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE CONTRATO A LA GERENCIA JURÍDICA DE "EL S.T.C." PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE EL TALLER DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO DEL ROSARIO DE "EL S.T.C.", NO ESTÉ EN CONDICIONES PARA DEVOLVER LOS BIENES NO ACEPTADOS EN LOS 5 (CINCO) DÍAS INDICADOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INMEDIATO, HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", A FIN DE QUE EN SU CASO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.

ASIMISMO, EN CASO DE NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, REBASADO ESTA CANTIDAD, SE ENTENDERÁ QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL S.T.C." NO SE HARA RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.



SIN TEXTO



**CIUDAD DE MÉXICO**  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL S.T.C." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, EN LAS CAJAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO UBICADAS EN CALLE DELICIAS NÚMERO 67, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO DE ESTE CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CORRESPONDIENTES, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE LO HUBIERE EFECTUADO "EL STC" APLICARÁ LA DEDUCTIVA A LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIR CONFORME A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DARÁ LUGAR A QUE "EL S.T.C.", DEMANDE LAS SANCIONES DE ORDEN PENAL, CIVIL, MERCANTIL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO QUE MEJOR CONVenga A SUS INTERESES.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN LAS CANTIDADES A "EL S.T.C.".

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL S.T.C.".

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFICIENCIA



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL S.T.C.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL S.T.C." QUE DICHO PERSONAL NO ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN "EL S.T.C." Y NO TENDRÁ CON "EL S.T.C." NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA JURÍDICA Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL S.T.C." Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL S.T.C." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL S.T.C." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL S.T.C." RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL S.T.C."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL S.T.C." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL S.T.C." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO INICIA EL 25 DE AGOSTO DE 2016 Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL S.T.C." PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O DE "EL S.T.C."

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL S.T.C.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL S.T.C." DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**



SIN TEXTO



**CIUDAD DE MÉXICO**  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL S.T.C.", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERA NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; TAMBIÉN "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL PROVEEDOR":

- A) NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXO 1 "PRECIOS" - "ASPECTOS TÉCNICOS", ANEXO 2 "SUMINISTRO DE 10 UNIDADES DE 9 CARROS" Y ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".
- B) LOS BIENES QUE ENTREGUE NO CUMPLAN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO 1 "PRECIOS" - "ASPECTOS TÉCNICOS", ANEXO 2 "SUMINISTRO DE 10 UNIDADES DE 9 CARROS" Y ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO DE RODADURA NEUMÁTICA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30102003-001/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES DE 9 CARROS CADA UNO, DE RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", O BIEN, DURANTE LA FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN;



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS

F) GENERE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE Y LESIONE LOS INTERESES DE "EL S.T.C."

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL S.T.C." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ DE INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL S.T.C.", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL S.T.C." PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS**

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL S.T.C." ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRIGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL S.T.C.", DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL S.T.C." QUE PROCEDA A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", ÉSTE REINTEGRARÁ EL ANTICIPO NO AMORTIZADO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

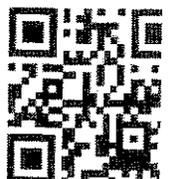
**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL S.T.C." Y LA QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.".

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO, TOMAR FOTOGRAFÍA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL, A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL S.T.C.".

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE A "EL S.T.C.", EN LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 30102003-001/2016, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CONTENGAN



SIN TEXTO



CIUDAD DE MÉXICO  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE CLASIFICARSE LA INFORMACIÓN CON TAL CARÁCTER, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A "EL S.T.C."; POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL.

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O DISCREPANCIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SERÁ APLICABLE A: (I) LA INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN SIN VIOLAR ALGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (III) LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS QUE TENGAN DERECHO A DIVULGARLA SIN VIOLAR UNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (IV) LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SIEMPRE QUE EL HECHO DE NO DIVULGARLA SUJETARÍA A LA PARTE REQUERIDA A SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS Y, (V) LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE A LA PARTE AFECTADA CON TODA PRONTITUD LA SOLICITUD DE DICHA DIVULGACIÓN Y NO OBTENGA RESPUESTA OPORTUNA.

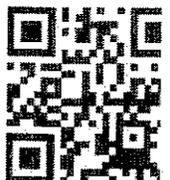
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "EL PROVEEDOR" ES IRRENUNCIABLE, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE POR LO QUE "EL S.T.C." NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, ESTABLECIDO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII Y XXII, 7 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO EN LOS CASOS Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO TANTO, "EL S.T.C." NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE

*Amey*

*[Handwritten marks]*



SIN TEXTO



**CIUDAD DE MÉXICO**  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

GENEREN EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, U  
OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS  
CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS  
ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE  
SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA  
CIUDAD MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA  
CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO  
PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE  
CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD  
DE MÉXICO EL DÍA **25 DE AGOSTO DE 2016**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS  
NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA PARA EFECTOS DE SU  
IDENTIFICACIÓN PLENA.

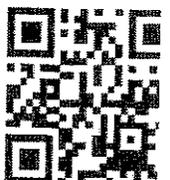
POR "EL S.T.C."

LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO  
APODERADO GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

ING. MAXIMILIANO ZURITA LLACA  
APODERADO GENERAL

**TESTIGOS**

  
ARQ. EMILIO ZÚNIGA GARCÍA  
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE  
MATERIAL RODANTE  
C. MAURICIO JAVIER ROJANO IBARRA  
GERENTE DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

SIN TEXTO



**CIUDAD DE MÉXICO**  
Decidiendo Juntos

STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016.  
"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y  
PUESTA EN SERVICIO DE 10 TRENES  
DE 9 CARROS CADA UNO, DE  
RODADURA NEUMÁTICA, PARA LA  
LÍNEA 1 DEL METRO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**LIC. EDUARDO WILD CANCHOLA**  
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE  
ADQUISICIONES

**LIC. ISRAEL E. MENDOZA RUIZ**  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE  
COMPRAS EN EL EXTRANJERO

**REVISIÓN JURÍDICA**

**LIC. ALBERTO ISRAEL SANCHEZ LÓPEZ**  
GERENTE JURÍDICO

EL PRESENTE CONTRATO SE REVISÓ EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, CALIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS LA GERENCIA JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA; POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO STC-GACS/CCE-IMP-4033/2016, QUE CELEBRAN "EL S.T.C." Y LA EMPRESA CAF MÉXICO, S.A. DE C.V., EL 25 DE AGOSTO DE 2016.



SIN TEXTO